



RAZÓN. Toluca, México, uno de agosto de dos mil diecinueve. El Secretario de acuerdos da cuenta con la promoción con número de folio interno 000175 signada por **ELIMINADO**. Fundamento legal: Artículos 3 y **ELIMINADO**, mediante la cual interpone juicio administrativo. **Conste.**

Toluca, México, uno de agosto de dos mil diecinueve.

ACUERDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 párrafo primero, 5, fracción III, 40, 41, fracciones V y VI y 42, fracciones V y XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 4, fracción IV, 47, 49 y 51 del Reglamento Interior de este Órgano de Justicia Administrativa así como el punto segundo del *"Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por el que se determina la asignación de asuntos de jurisdicción ordinaria a las Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y la Cuarta Sección de la Sala Superior, como medida de eficiencia y distribución de las cargas de trabajo."*, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con el oficio de cuenta y la copia del acuerdo relativo fórmese y regístrese el expediente **EJA 32/2019** del índice de esta Sala Especializada.

Del estudio y análisis del escrito de cuenta se advierte que **ELIMINADO**. **ELIMINADO**. Fundamento **ELIMINADO** se inconforma contra la resolución que emitió el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, dentro del expediente CI/ISSEMYM/QJ/1**ELI**018, mediante la cual se le impuso la sanción de amonestación en su carácter de médico general **ELIMINA** del Hospital Regional Zumpango.

En tales circunstancias, conforme a la interpretación armónica de los artículos 48 y 49, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, aún vigente al día de la fecha, la competencia por razón de territorio para realizar el pronunciamiento relativo se surte a favor de la Novena Sala Regional Especializada de este Tribunal con sede en Atizapán de Zaragoza, porque la oficina en la que se desempeña o desempeñaba el servidor público sujeto a procedimiento, se encuentra en el Municipio de Zumpango, razones por las cuales esta autoridad **declina competencia** a favor de la sala de jurisdicción

especial en cita para que, en el ámbito de su competencia, provea lo que conforme a derecho proceda con relación al medio de defensa que hace valer **ELIMINADO**. Fundamento legal: Artículos

Bajo estas consideraciones, previa integración de una carpeta de antecedentes, remítase el original del escrito de demanda, la resolución que como anexo se agrega en copia certificada y una copia para traslado, a la Novena Sala Regional Especializada de este Tribunal con sede en Atizapán de Zaragoza para los efectos arriba indicados.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México, la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con domicilio en calle Ignacio Allende, número 109, Colonia Centro, Toluca Estado de México, código postal 50000, hace del conocimiento que los datos personales que se recabaron en el trámite del procedimiento de responsabilidad administrativa ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, son protegidos y tratados en los sistemas de datos personales.

Una vez que consten las notificaciones correspondientes y previas anotaciones en el libro de gobierno, archívese este asunto como totalmente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

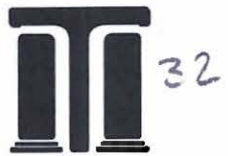
RESUELVE

PRIMERO. Este órgano jurisdiccional, no es competente por razón de territorio para conocer y resolver el juicio administrativo interpuesto por **ELIMINADO**. Fundamento legal: Artículos 3 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo, **declina competencia** a favor de la Novena Sala Regional Especializada de este Tribunal para que en el ámbito de su competencia provea lo que conforme a derecho proceda.

SEGUNDO. Previa integración de una carpeta de antecedentes, remítase el original del escrito de demanda, la resolución que como anexo se agrega en copia certificada y una copia para traslado, a la Novena Sala Regional Especializada de este Tribunal con sede en Atizapán de Zaragoza para los efectos arriba indicados.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



Notifíquese para conocimiento al promovente en el domicilio ubicado en **ELIMINADO.**, número **ELI**, esquina con calle **ELIMINADO.**, colonia **ELIMINADO.**, código postal **ELIMIN**, Municipio de **ELIMIN**, Estado de México, y por autorizados para recibir dicha notificación a los profesionistas que se precisan en el escrito de cuenta en términos de los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma **Alberta Virginia Valdés Chávez**, magistrada de la Octava Sala Regional Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Secretario de acuerdos Salvador Valle Santana que da fe. Doy fe.

Razón. Toluca, México, uno de agosto de dos mil diecinueve. Salvador Valle Santana, Secretario de acuerdos de la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 186, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 57, fracciones IV y V de Ley Orgánica de este Tribunal y en cumplimiento al acuerdo emitido el día de la fecha, hago constar que el presente expediente fue registrado en el Libro de Gobierno de Juicios Administrativos de esta Sala bajo el asiento **32/2019**. Doy fe.

ELIMINADO. Fundamento legal: Artículos 3 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, VII, VIII y XII, 6 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona identificada o identificable.